

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

OBJ.: Amplia Certificado de Operador Aéreo,  
(AOC), a la Empresa Aerocomercial:  
"LOS CIPRESES S.A. (BQB LÍNEAS  
AÉREAS) - AGENCIA EN CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08/5/075

SANTIAGO, 21 MAR 2014

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo", aprobado por Resolución DGAC Exenta N° 1043 de fecha 12 junio 2009 y sus resoluciones modificatorias.
- c) La delegación de atribuciones efectuadas por resolución Exenta N° 436 de la Dirección General Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre 2009
- d) La Carta de intención del Gerente General de "LOS CIPRESES S.A. (BQB LÍNEAS AÉREAS) - AGENCIA EN CHILE", de fecha 08 de agosto del 2012, mediante el cual solicita certificarse como empresa aérea para el transporte de pasajeros, Carga u Correo..
- e) La Resolución Exenta N° 802 de la Junta Aeronáutica Civil, de fecha 30 septiembre del 2013, mediante el cual aprueba el seguro correspondiente a la aeronave A320 matrícula EC-LLJ.
- f) El certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 003/121 de 17 marzo 2010, y la Especificaciones de operaciones N° 003/121 pagina G106-001 de fecha 06 septiembre del 2013, emitido por la Dirección Nacional de Aviación e Infraestructura Aeronáutica, República Oriental del Uruguay.
- g) La presentación por parte de la empresa "LOS CIPRESES S. A. (BQB LÍNEAS AÉREAS) - AGENCIA EN CHILE", la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de toda la documentación técnica –operativa, exigida en la normas aeronáuticas vigentes DAR 06, DAR 08, DAN 119 Y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte aéreo comercial.

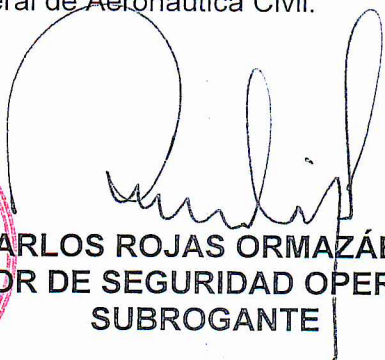
- h) la Resolución Exenta de la Dgac N° 08/5/0272 del 12.Dic.2013, en la cual otorga a la empresa LOS CIPRESES S.A . (BQB LNEAS AEREAS) AGENCIA EN CHILE, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) n° 1289 , para operar como Empresa Aero comercial Extranjera de Transportes de Pasajeros en vuelos internacionales Regulares y no Regulares.
- i) La Carta de fecha 20.Ene.2014 de la Empresa LOS CIPRESES S.A., en la cual solicita ampliación de AOC, para transporte de carga y correo.
- j) La Resolución Exenta Dgac Dasa N° 09/2/3/0077 del 17.Maz.2014, que aprueba programa de seguridad y plan de contingencias de la Empresa de "SERVICIOS AEROPORTUARIOS AEROSAN S. A. empresa que provee los servicios de carga y correo a la empresa LOS CIPRESES S. A.
- k) El Informe de Inspección de Base y Certificación Aérea de Carga, emitido por el Subdepartamento de Transportes Público, Área de Inspección de Bases y Plataformas en que señala que aprueba la certificación.

**RESUELVO:**

- a) Ampliase a la Empresa "LOS CIPRESES S.A. (BQB LÍNEAS AÉREAS) - AGENCIA EN CHILE", el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1289, para operar como Empresa Aero comercial Extranjera en vuelos internacionales Regulares y no Regulares de Pasajeros, Carga y Correo.
- b) La empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, según lo establecido en su Especificaciones Operativas.
- c) Este certificado se otorga con carácter de **INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE** a partir del 21 de Marzo de 2014, y mantendrá su vigencia a menos que sea suspendido o revocada por las causales establecidas en la DAN 119.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, Departamento de Seguridad Operacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



  
**CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- LOS CIPRESES S.A. (BQB LÍNEAS AÉREAS) - AGENCIA EN CHILE
- 2.- D.S.O.; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
- 3.- D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO; CARPETA EMPRESA
- 4.- D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO, REGISTRATURA